



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2010/113/I

Lic. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2010/034: Se aprobó la modificación del resolutivo segundo del dictamen número I/2006/276, de fecha 11 de Julio de 2006, mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, con sede en el Centro Universitario de los Altos.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guzmán
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sofis Gascón, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutilla
JAPR/JAUNTR05y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/01/2010/027/I

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Rectora del Centro Universitario de los Altos
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 15 de Enero de 2010 por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número I/2010/034: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del resolutivo segundo del dictamen número I/2006/276, de fecha 11 de Julio de 2006, mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, con sede en el Centro Universitario de los Altos.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de Enero de 2010


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General



*Rectoría
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiña, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Godínez, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Beseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAUH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen número CUA/EDUC/017/2009, del 21 de Enero de 2009, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Altos propone modificar el programa académico de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, y

Resultando:

- 1) Que el 29 de Junio de 2004, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2004/184-Bis, en el que la Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad propusieron el Reglamento General de Posgrado, mismo que en su artículo noveno transitorio estableció que la Vicerrectoría Ejecutiva coordinaría la evaluación de los programas de posgrados.
- 2) Que a raíz de dicha evaluación, en sesión del 21 de Julio de 2006, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2006/276, que contiene la modificación de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal con sede en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2006 "B".
- 3) Que en dos ocasiones, 1999 y 2006, el programa de Maestría en Ciencias en Nutrición Animal ha sido evaluado por el Comité Interinstitucional de Evaluación de la Educación Superior (CIEES), logrado obtener el nivel I, quedando por solventar la recomendación de ingresar al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- 4) Que actualmente, se cuenta con una planta académica conformada por ocho doctores en distintas áreas que impactan al programa; todos ellos obtuvieron su máximo grado fuera de la institución y cuatro son miembros vigentes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT, con lo cual se amplía la oferta de líneas de investigación donde el alumno puede insertarse y lograr obtener su grado. Los cuerpos académicos (PROMEP) de Sistemas Pecuarios y Sistemas de Producción Agropecuaria son la base del programa.
- 5) Que los académicos realizan acciones que impactan a la productividad de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal (publicaciones, ponencias, etc.) a través de sus alumnos, con la meta de incrementar los productos del programa y así lograr tener los comprobatorios y ser evaluados por CONACYT.



- 6) Que el Centro Universitario de los Altos solicitó al Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de CONACYT, en su convocatoria 2009, la evaluación de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, bajo la supervisión de la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica de la Universidad de Guadalajara.
- 7) Que el Coordinador de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, por acuerdo de la Junta Académica del Programa, solicitó al Colegio del Departamento de Ciencias Biológicas la modificación del plan de estudios para que se curse formalmente en cuatro semestres, mismo que fuera aprobado en sesión del 16 de Abril de 2008 y turnado al Consejo de la División de Ciencias Biomédicas e Ingenierías, en donde también recibió aprobación durante la sesión del 18 de abril del mismo año.
- 8) Que en la propuesta de modificación presentada se plantea lo siguiente:
- a. En el dictamen I/2006/276, aprobado por el H. Consejo General Universitario, se establece lo siguiente:

Plan de Estudios

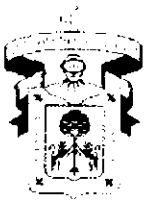
Áreas de formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	64	50
Área de Formación Especializante	64	50
Número mínimo de créditos para obtener el grado	128	100

Área de Formación Básica Común

Unidad de Enseñanza	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos	Prq
Fisiología de la digestión (monogástricos y rumiantes)	C	180	76	256	16	
Bioquímica de la nutrición	C	180	76	256	16	
Estadísticas y diseño experimental	C	336	0	336	21	
Metodología de la investigación (conlleva al protocolo de tesis)	C	256	56	176	11	
		816	208	1024	64	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente



Área de Formación Especializante

Unidad de Enseñanza	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Crédito s	Prq
Lecturas dirigidas: (temas de actualidad) Nutrición de monogástricos	C	180	76	256	16	
Lecturas dirigidas: (temas de actualidad) Nutrición de rumiantes	C	180	76	256	16	
Actividades de investigación y presentación de avances	S	256	256	512	32	
		616	408	1024	64	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

- b. Que en el resolutivo sexto se establece que la duración para cursar los estudios de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal será de 4 (cuatro) ciclos escolares.
- c. Que el artículo 20º del Reglamento General de Posgrado establece que las maestrías en investigación, como es el caso de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, deberán contar con 8 profesores; sin embargo, en el plan de estudios antes transcrito, se advierte que sólo se contemplaron 7 unidades de enseñanza.
- d. Que desde el ciclo escolar 2006"B" y con la finalidad de cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Posgrado y el dictamen que establece que la Maestría debe cursarse en cuatro semestres, se pidió apoyo al Centro Universitario del Sur para que el doctor Oziel Dante Montañez Valdez impartiera a los alumnos un cuarto semestre con la materia de actividades de investigación y presentación de avances.



- e. Que por ello, se solicita que el plan de estudios se modifique para que la materia de actividades de investigación y presentación de avances se divida en dos, de la siguiente manera:

Unidad de Enseñanza	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas totales	Créditos	Prq
Actividades de investigación y presentación de avances I	C	128	128	256	16	
Actividades de investigación y presentación de avances II	C	128	128	256	16	

- 9) Que esto, permitirá la integración de un académico más a la planta académica del posgrado y que el plan de estudios en cuestión se curse en cuatro semestres, lo que apoyará en el cumplimiento de los requisitos necesarios para lograr ingresar al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2010/034

- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22º de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31º, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39º, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35ºm fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95ºm fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27º de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85º fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86º en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2010/034

- XI. Que tal y como lo prevé el artículo 10º, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7º; 8º; 10º; y del 18º al 28º, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

Resolutivos:

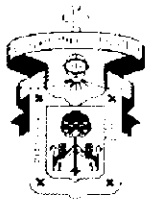
PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del resolutivo segundo del dictamen número 1/2006/276, de fecha 11 de Julio de 2006, mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Nutrición Animal, con sede en el Centro Universitario de los Altos, para quedar como sigue:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	64	50
Área de Formación Especializante	64	50
Número mínimo de créditos para obtener el grado	128	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRQ.
Fisiología de la digestión (monogástricos y ruminantes)	C	180	76	256	16	
Bioquímica de la nutrición	C	180	76	256	16	
Estadísticas y diseño experimental	C	336	0	336	21	
Metodología de la investigación (conlleva al protocolo de tesis)	C	120	56	176	11	
		816	208	1024	64	



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORA S AMI**	HORAS TOTALE S	CRÉDITOS	PRQ.
Lecturas dirigidas: (temas de actualidad) Nutrición de monogástricos	C	180	76	256	16	
Lecturas dirigidas: (temas de actualidad) Nutrición de rumiantes	C	180	76	256	16	
Actividades de investigación y presentación de avances I	S	128	128	256	16	
Actividades de investigación y presentación de avances II	S	128	128	256	16	
		616	408	1024	64	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

SEGUNDO. Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba de manera retroactiva a partir del **ciclo escolar 2006-B.**

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35° de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 15 de Enero de 2010
Comisión Permanente de Educación

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castelán Rueda

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos